

Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2025/2026, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

Encuentro:

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol - AIF-01 - Ale-Inf**

Encuentros: **EVAF Fuensalida - CD EFB Ciudad de Talavera**

Fecha: **17/1/26**

Antecedentes de hecho:

Primero.- En la fecha indicada se disputo el encuentro citado, en el campo de fútbol-7 de la localidad de Fuensalida.

Segundo.- El día 19 de enero el equipo CD EFB Ciudad de Talavera presenta reclamación en la que reclaman la alineación indebida de deportistas del equipo EVAF Fuensalida.

Tercero.- El día 19 de enero se solicita el acta del encuentro al CTA mediante correo electrónico, siendo recibida por el mismo medio el día 20 de enero.

Cuarto.- El día 20 de enero se remite al equipo EVAF Fuensalida la reclamación realizada por el equipo CD EFB Ciudad de Talavera y las actas de los encuentros AIF e ICF, al objeto de que presenten alegaciones antes de las 14 horas del 26 de enero.

Quinto.- No se reciben alegaciones del equipo EVAF Fuensalida en el plazo otorgado indicado en el punto cuarto de los antecedentes de hecho.

Sexto.- Entrando en el fondo del asunto, y comprobando las actas de los encuentros, se observa:

- El partido infantil-cadete se celebra en primer lugar, a las 09:30 h.
- El partido alevín-infantil se celebra en segundo lugar, a las 11:00 h.
- Las jugadoras pertenecientes al equipo alevín-infantil, Alejandra L. T. y Adriana S. S., participan en los dos encuentros indicados

Fundamentos de derecho:Artículo 77.4 Reglamento Técnico

Los futbolistas podrán intervenir en distintas competiciones y en distintas modalidades, indistintamente, siempre que los partidos se disputen en días diferentes.

Artículo 63.1 Reglamento Disciplinario de la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha

En todo caso, al club que alinee indebidamente a un futbolista por no reunir los requisitos reglamentarios para poder participar en un partido, se le dará éste por perdido, declarándose vencedor al oponente con el resultado de tres goles a cero...

Como consecuencia de todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

- **Estimar la reclamación presentada por parte del CD EFB Ciudad de Talavera, dado que ha quedado acreditado que 2 jugadoras disputaron su “segundo” partido en el mismo día, incurriendo en el supuesto de “alineación indebida, declarando vencedor al equipo CD EFB Ciudad de Talavera por el resultado de 0-3.**

Toledo, a 29 de enero de 2026



Fdo. Enrique Corcuera Alonso
Secretario del CDDE

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.